A: Colegio San Roque González de Santa Cruz de Irene Elida Pelozo Vda. de Insfrán"
21 de Setiembre 437 c/ Río Paraguay
Teléfono: (021) 521 200
Fernando de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 4961/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 786/2012

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste de Precios por la variación del Salario Mínimo Oficial, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha....27.OCT.2014.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 4961/2012 firmado entre ANDE y el Colegio San Roque González de Santa Cruz de Irene Elida Pelozo Vda. de Insfrán, en fecha 8 de noviembre de 2012, para Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste de Precios por la variación del Salario Mínimo Oficial, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios del Contrato, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$Pr = Po\ (0{,}40 + 0{,}60\ S/So)$$

ESCUELA BÁSICA PRIVADA Nº 3881 "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ" – DIRECCIÓN – Fernando de la Mora

Lic. Carol Insfrán Pelozo
DIRECTORA
Col. San Roque González de Santacruz

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El monto a ser reajustado por cada niño es de G. 59.999 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve guaraníes) IVA incluido, siendo el precio actualizado mensual por cada niño G. 1.059.999 (un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve guaraníes) IVA incluido, el cual abarca desde el mes de junio de 2014 hasta el 21 de febrero de 2015, fecha de finalización del Contrato, quedando establecido de la siguiente manera:

Descripción del Servicio	Precio Unitario Mensual Actual por cada Niño – G. (IVA incluido)	Precio Unitario Mensual Reajustado por cada Niño – G. (IVA incluido)	Diferencia Mensual por cada Niño por el Reajuste – G. (IVA incluido)
Servicios Profesionales para el funcionamiento de una Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto.	1.000.000	1.059.999	59.999

El Reajuste de los Precios Unitarios no implica aumento del Monto Mínimo ni Máximo del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ESCUELA BÁSICA PRIVADA N° 3339 "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCIÓN

Carol Marilene Insfrán Pelozo
C.I. N° 1.316.809
Colegio San Roque González de Santa Cruz de Irene Elida Pelozo Vda. de Insfrán
RUC N° 254158-0

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. RONALDO ZELADA C.
p/Presidente

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos